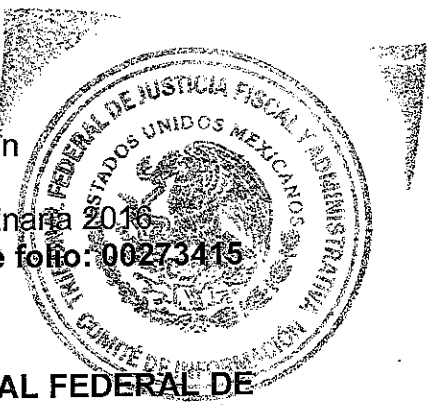


**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Solicitud número de folio: 00273415



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2016, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL FOLIO: 00273415.

ANTECEDENTES

1. El 3 de diciembre de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con folio 00273415, en la cual se requería lo siguiente:

"Del juicio de nulidad 1525/97-07-03-2/ac1/114/02-S2-07-04:

-Demanda de 06.10.1997

-Acta de embargo de 20.09.1993

-Acuerdo para ampliación de embargo de 15.10.1997 emitido por el Administrador Local de Recaudación de Córdoba

-Acta de ampliación de embargo de 31.10.1997 levantada por la ejecutora de la Administración Local de Recaudación de Córdoba.

-Sentencia definitiva que haya dado fin al juicio.

-Acuerdo de la Sala que haya declarado la definitividad de la sentencia antes indicada.

-Acuerdo de archivo del expediente" (sic)

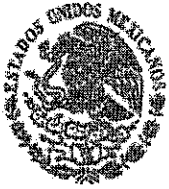
2. El 4 de diciembre de 2015, la solicitud de mérito se turnó a la Secretaría General de Acuerdos, a través del Sistema INFOMEX.

3. El 6 de enero de 2016, la Secretaría General de Acuerdos, mediante oficio número SACT-TRANSPARENCIA-004/2016, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"Al respecto, se informa que en relación a los documentos solicitados que integran el expediente **1525/97-07-03-2/ac1/114/02-S2-07-04**, esta **Secretaría General de Acuerdos**, realizó su búsqueda en el **Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios**, advirtiendo que únicamente se cuenta con la sentencia emitida en dicho juicio, misma que ya fue proporcionada a esa Unidad de Enlace a través del oficio **SACT-TRANSPARENCIA-150/2015**, en razón de haber sido solicitada mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio 00258615.

Ahora bien, en relación a los demás documentos requeridos, esta unidad jurisdiccional no encontró en el sistema ningún registro de los mismos, por ello solicitó a través del oficio **SACT-TRANSPARENCIA-155/2015**, el apoyo del titular del Archivo General de este Tribunal, a efecto de que informara respecto del expediente en cuestión, quien tuvo a bien señalar mediante oficio **ZCOL 59/15**, lo siguiente:

"En atención a su oficio **SACT-TRANSPARENCIA-155/2015** de **08 de diciembre de 2015** y entregado a este departamento el **09**



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Solicitud número de folio 00273415



siguiente, por el cual solicita la remisión del expediente **1525/97-07-03-2/AC1/114/02-S2-07-04**, promovido por [REDACTED], téngase por recibido el oficio de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en el 44, fracción III, del reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se informa que **FUE DESTRUÍDO**, esto en base al Acuerdo **G/JGA/15/2012** emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 29 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de esa anualidad, mediante el cual se ordena la depuración, de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2008, y años anteriores, independientemente del año en que haya iniciado su integración, correspondientes a la Sala Superior, y a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y remitiéndose copias simples de la foja del inventario donde se encuentra el juicio en cita así como del Ata de Baja Documental y el Dictamen de Valoración Documental." (sic)

Por lo anterior, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva del expediente en comento, realizada por el titular del Archivo General, así como de la revisión a los controles que se llevan en él, **al no haberse localizado el expediente** por todos los medios que se tienen al alcance, esta Secretaría General de Acuerdos se encuentra humana y materialmente imposibilitada para remitir lo solicitado, toda vez que el expediente en cita ya no existe en los archivos de esta Sala Superior, lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

4. El 15 de enero de 2016, la Unidad de Enlace turnó a la Contraloría Interna, la solicitud en comento, vía Sistema INFOMEX.
5. El 27 de enero de 2016, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.0156 /2016, solicitó una prórroga respecto al plazo de respuesta.
6. El 27 de enero de 2016, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.0158/2016, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa en los siguientes términos:

"...
Sobre el particular, le comunico que el expediente 1525/97-07-03-2/ac1/114/02-S2-07-04 fue destruido con fundamento en el acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración No. G/JGA/15/2012, "Por el que se ordena la depuración de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya sido iniciada su integración correspondientes a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Solicitud número de folio: 00273415



Se adjunta copia simple del acta de la baja documental No. 1205, del 22 de marzo de 2013; así como la foja 3 de 10, correspondiente a la relación en donde se aprecia el expediente en comento."

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción XIII, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00273415, se solicitó en relación con el juicio de nulidad 1525/97-07-03-2/ac1/114/02-S2-07-04, además de la sentencia, la siguiente información:

- Demanda de 06.10.1997
- Acta de embargo de 20.09.1993
- Acuerdo para la ampliación del embargo de 15.10.1997, emitido por el Administrador Local de Recaudación de Córdoba
- Acta de ampliación de embargo de 31.10.1997 levantada por la ejecutora de la Administración Local de recaudación de Córdoba
- Acuerdo de la Sala que haya declarado la definitividad de la sentencia
- Acuerdo de archivo del expediente.

Al respecto, la Secretaría General de Acuerdos, indicó mediante oficio SACT-TRANSPARENCIA-004/2016, que a excepción de la sentencia, no se habían encontrado registros de los documentos solicitados, razón por la cual se solicitó al titular del Archivo General del Tribunal se informara respecto de dicho expediente, quien manifestó que el expediente en cuestión había sido destruido, en base al Acuerdo G/JGA/15/2012, emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año, en el cual se ordena la depuración, de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2008 y años anteriores, independientemente del año en el cual se haya iniciado su integración, correspondientes a la Sala Superior, y a las Salas Regionales del Tribunal, remitiendo a efecto de corroborar su dicho, copia de la foja de inventario en donde se encuentra el juicio en cita, así como del Acta de Baja Documental número 1205 y del Dictamen de Valoración Documental número 1213 ambos emitidos por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación con fecha 22 de marzo de 2013.

Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.0158/2016, indicó que el expediente 1525/97-07-03 fue destruido con fundamento en el acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración No. G/JGA/15/2012, "Por el que se ordena la



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Solicitud número de folio: 00273415



depuración de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya sido iniciada su integración, correspondientes a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa". Asimismo, adjuntó copia de la baja documental número 1205 del 22 de marzo de 2013, así como de la foja 3 de 10 de la relación en donde se aprecia el expediente en comento.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Secretaría General de Acuerdos, respecto de la sentencia del expediente 1525/97-07-03-2/ac1/114/02-S2-07-04, requerida por el solicitante.

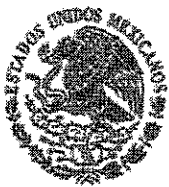
Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

"Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento."

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Solicitud número de folio 00273415



En ese sentido, la unidad jurisdiccional que de conformidad con sus atribuciones y jurisdicción podría conocer de la información solicitada, a saber la Secretaría General de Acuerdos, manifestó que el expediente fue destruido adjuntando a fin de avalar su dicho, copia de la Baja Documental número 1205, del Dictamen de Valoración Documental número 1213, así como de las fojas del inventario, en las cuales se relacionan los juicios en cita, mismos que se adjuntan a la presente como anexos para pronta referencia.

Por otra parte, es de indicar que si bien es cierto no se adjuntó copia del Acuerdo G/JGA/15/2012 emitido por la Junta de Gobierno y Administración, este fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2012, y por tanto puede ser consultado en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243998&fecha=17/04/2012

Aunado a lo anterior, la Contraloría Interna, al igual que la Secretaría General de Acuerdos, también acompañó a su escrito de respuesta la baja documental número 1205 de fecha 22 de marzo de 2013, así como las fojas de la relación de expedientes, en las cuales se aprecian los expedientes en comento.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** del expediente 1525/97-07-03-2/ac1/114/02-S2-07-04, al contarse con la evidencia documental que avala su destrucción.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que publique el presente acuerdo en el sitio web de este Tribunal, y se notifique el mismo al solicitante, así como a la Secretaría General de Acuerdos.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, el **LIC. CARLOS ANDRÉS CÁMARA MORALES**, Secretario de Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración firmando en suplencia del **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el **LIC. MARCOS CORNISH RUÍZ**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Área de la Contraloría Interna; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de la respectiva suplencia es de conformidad con lo establecido en el



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Segunda Sesión Ordinaria 2016
Solicitud número de folio: 00273415

artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. **CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016, en la Ciudad de México.

Lic. Carlos Andrés Cámara Morales
Secretario de Acuerdos de la Junta
de Gobierno y Administración
firmando en suplencia del
Mag. Héctor Francisco Fernández
Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno
y Administración
Presidente del Comité de
Información.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Marcos Cornish Ruiz
Secretario Operativo de
Administración.



C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director de Área de la Contraloría
Interna
firmando en suplencia de la
Lic. Alejandra Bistraín Hernández
Contralora Interna.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas
Cabrera**
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.